



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0491-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de setiembre de 2021

Vistos:

El expediente N° 2228, de fecha 2 de abril de 2021 de la estudiante IRLANDA LARICO RODRIGUEZ, con número de matrícula 22002604, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/ Filial Puno; Oficio N° 022-2021-CAPIC-FICP-UANCV-FP, del Coordinador Académico (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Filial de Puno / UANCV; Oficio N° 224-2021-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico/UANCV; y el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM(...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0491-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de setiembre de 2021

Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la estudiante IRLANDA LARICO RODRIGUEZ, con número de matrícula 22002604, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca/ Filial Puno, mediante solicitud de fecha 12 de abril de 2021, ha solicitado matrícula con Jurado Hoc, de curso de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del VII semestre;

Que, el Coordinador Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Filial Puno, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, NOMINO JURADO AD-HOC, del curso ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del VII semestre, presidido por el

Mgtr. Ing. FELIPE SANTIAGO JARA VIDALÓN VEGA, e integrado por el Mgtr. Ing. Hernán Martínez Ramos (1er. miembro), y el Dr. Ing. Angel Manuel Olazábal Guerra (2do. Miembro), quienes procedieron a la evaluación de la estudiante IRLANDA LARICO RODRIGUEZ, con número de matrícula 22002604, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS / UANCV, con la nota de trece (13), correspondiente al semestre académico 2021-I; habiendo emitido su respectivo informe;

Que, mediante el Oficio N° 224-2021-VRACAD- UANCV, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha emitido su respectivo informe favorable;

Que, con la Resolución N° 0364-2021-UANCV-CU-R, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó, excepcionalmente en vías de regularización la matrícula de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por EVALUACIÓN CON JURADO AD HOC, los cuales serán considerados en los ficheros del semestre 2021-I(...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0491-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de setiembre de 2021

naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar de manera excepcional la elaboración de ACTAS POR JURADO AD HOC, en el semestre académico 2021-I, del curso de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, del séptimo (VII) semestre, con la nota aprobatoria de trece (13), de la estudiante IRLANDA LARICO RODRIGUEZ, con número de matrícula 22002604, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/ FILIAL PUNO;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, de manera excepcional la **ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC**, en el semestre académico 2021-I, del curso de **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**, del séptimo (VII) semestre, con la nota aprobatoria de trece (13), de la estudiante **IRLANDA LARICO RODRIGUEZ**, con número de matrícula 22002604, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL / FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA /FILIAL PUNO**, por los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, F. INGS., Y CS., PURAS; EP. ING. CIVIL /PUNO; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E;SA; PU. IPI; AJ; OGCA DU; UNIDADES: T;CO;RC; UADS, UASPW; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp